

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XI – Nº546
Río Tercero (Cba.), 18 de AGOSTO de 2017
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

ORDENANZAS

Río Tercero, 17 de agosto de 2017.-

ORDENANZA Nº Or 4031/2017 C.D.

Y VISTO: Que por Ordenanza NºOr.4028/2017-C.D. se autorizó a contratar en forma directa con la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero la ejecución de la obra de Cordón Cuneta y Pavimentación en un sector de Barrio Villa Zoila.

Y CONSIDERANDO:

Que la concreción de la obra implica un considerable beneficio para los propietarios de los inmuebles del sector y la consecuente revalorización ante este servicio.

Que la obra reviste carácter de utilidad pública y en consecuencia debe generarse la contribución por mejoras a abonar por los frentistas beneficiados con la obra.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- DECLÁRESE de utilidad pública y pago obligatorio la contribución por mejoras que se genere, por parte de los frentistas beneficiados por la obra de "Cordón Cuneta y Pavimentación en Barrio Villa Zoila", que comprende las calles: Pedro Marin Maroto, Rivadavia y Carlos Guastavino, entre calles Soler y Granadero Baigorria y calle Granadero Baigorria entre calles Pedro Marin Maroto y Carlos Guastavino.

Art.2º)- Dentro de los siete (7) días hábiles de promulgada la presente Ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas abrirá un registro por el término de 8 (ocho) días corridos para que los propietarios afectados formulen la oposición de la obra.

De obtenerse dentro del plazo establecido una oposición superior al 40% de los frentistas, la presente Ordenanza quedará sin efecto de ejecución.

Vencido dicho término la misma será obligatoria para la totalidad de los propietarios de los inmuebles comprendidos por la presente.

Art.3º)- FIJASE la contribución a abonar por los frentistas de los sectores determinados en el artículo 1º de la Ordenanza, conforme los valores establecidos en el Artículo 2º de la Ordenanza NºOr.4028/2017-C.D. y prorrateo del costo de obra que se detalla en el Catastro de Obra que forma parte de la presente Ordenanza.

Art.4º)- Una vez iniciado el Plan de Obras, la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas dará derecho a la Municipalidad a perseguir su cobro por la vía judicial, sin necesidad de interpelación previa ni emplazamiento alguno.

Art.5º)- Los Escribanos o funcionarios públicos deberán solicitar a la Municipalidad en todos los casos de modificaciones o tramitaciones de dominio o constitución de derechos reales, respecto a los inmuebles afectados por la presente, el respectivo Libre de Deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención, importe que deberá ingresar dentro de las 72 hs. de haberse practicado su retención.

Se podrá transferir el dominio de una propiedad afectada por la presente Obra haciéndose cargo el adquirente de las cuotas aún no vencidas, de todo lo cual los Escribanos dejarán constancia en las respectivas escrituras. De acuerdo a las disposiciones de las leyes vigentes, los Escribanos que omitieran esta formalidad responderán con el importe del tributo no retenido, importe que deberán abonar actualizado al momento de su efectivo pago.

Art.6º)- Pago de las Obras:

Las obras serán abonadas por los propietarios y/o poseedores de los inmuebles afectados por la ejecución de los trabajos:

- Pago de contado exclusivamente a través de caja municipal (con todos los medios vigentes-tarjetas débito, crédito etc.) 15% de descuento del monto de la obra.
- Plan de Pagos a través de financiación Municipal, en hasta 18 cuotas mensuales con tasa de interés del 30% anual.
- Financiación a través de Banco Macro con el 15% de descuento del monto de la obra. El plan de pago otorgado por banco Macro de 12 hasta 72 cuotas mensuales con 30% de interés anual TNA, o de cualquier otra entidad bancaria que iguale o mejore las condiciones crediticias para el contribuyente.
- Se podrá otorgar mayor cantidad de cuotas por razones socio – económicas debidamente fundadas a los contribuyentes que no obtengan calificación bancaria, estos planes de pago especiales serán ad referendum del Concejo Deliberante.

La fecha de pago de la primera cuota y cuotas restantes será dispuesta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. Asimismo el frentista que estando al día en sus cuotas optara por cancelar las

restantes podrá hacerlo, aplicándosele a cada una de ellas al día de la cancelación el valor de la cuota vigente, o bien anticipar cuotas que serán acreditadas al pago de las últimas cuotas.

Art.7º)- Prorrrateo del Costo de la Obra: El costo total y definitivo de la obra, será prorrateado entre la totalidad de los propietarios de inmuebles afectados al pago de la misma en función de los metros lineales de frente de cada inmueble beneficiado por la obra. a) En el caso de los lotes en esquina cuando ambos lados se vean afectados por la obra tributarán por el 100% del lado de menor metraje y por el 40% del lado de mayor metraje hasta 35 metros de fondo; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. b) Los lotes cuyos propietarios sean Entes Provinciales o Nacionales, abonarán el total de los metros de frente. c) Los lotes con frentes a dos calles (no esquina) abonarán el 100% de lado menor y el 40% del lado restante hasta 35 metros de fondo; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. Los propietarios que en un plazo no mayor a diez años, subdividan el lote, se harán responsables del pago del 60% restante, correspondiente al lado que se abona el 40%. Dicho importe se afectará al fondo de obras públicas. d) Los lotes en esquina, cuyo lado menor tenga pavimento existente abonarán el 40% de su lado mayor hasta 35 metros de fondo; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. e) Los lotes en esquina cuyo lado mayor tenga pavimento abonarán el 100% de su lado menor. f) Los lotes en esquina cuyo lado menor no se ejecute pavimento abonarán el 40% de su lado mayor hasta 35 metros de fondo; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. g) Los lotes en esquina cuyo lado mayor se no ejecute pavimento abonarán el 100% de su lado menor. h) Los lotes internos con acceso a calle por pasillos, abonarán los metros de frente de dicho pasillo (no menor de un metro y no mayor de cinco metros), más el 50% del valor que corresponda a la longitud del martillo. i) Los lotes afectados al Régimen de Propiedad Horizontal abonarán conforme al porcentaje de superficie que surge del plano de subdivisión aprobado. j) Los lotes en esquina que posean más de una unidad funcional, no declaradas como PH a la sanción de la presente, abonarán el 100% de cada lado. k) En manzanas sin lotear se calcula el total de los metros de frente.

Art.8º)- Los certificados de deuda o cuentas individuales serán expedidos por la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad. El cedulón emitido para el pago de cada cuota llevará inserto el monto de la misma y la fecha real del primer vencimiento y otro monto correspondiente al valor de la cuota con el recargo que el Municipio aplica para el pago de tributos fuera de término, conforme Ordenanza Impositiva y Tarifaria vigente al momento de pago, correspondiente a una segunda fecha de vencimiento.

Art.9º)- Notificación a los propietarios afectados al pago de la obra: La notificación de la liquidación de la deuda al contribuyente se hará por comunicación mediante difusión por medios de comunicación locales, audiovisuales y gráficos, por 3 (tres) días consecutivos. Si los propietarios no hubieran recibido la liquidación de la deuda, será obligatorio para ellos concurrir a la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad para retirarla. El incumplimiento de esta gestión no lo exime de las obligaciones pendientes a todos los efectos es válida la publicación de carácter general.

Art.10º)- Exceso confiscatorio: Será considerado como exceso confiscatorio cuando el valor de la obra supere el 36%(treinta y seis por ciento) del valor real del inmueble con la mejora incorporada.

Art.11º)- Pago con exceso confiscatorio: Cuando por no haber presentado en término el recurso, o porque ha mediado alguna otra causa valedera, el propietario se viera obligado a pagar íntegramente una cuenta que arroje exceso confiscatorio, quedará liberado del pago de sucesivas cuentas que pudieran recaer sobre dicho inmueble con motivo de la ejecución de obras coparticipadas que afecten su inmueble y por un valor equivalente al exceso confiscatorio actualizado a la fecha de ejecución de la nueva Obra.

Art.12º)- Pago de los excesos confiscatorios: Los excesos confiscatorios que arrojen liquidaciones practicadas a solicitud del propietario, en caso de existir, serán cargadas al costo de toda la obra, dado el sistema cooperativo a emplearse en la ejecución y financiación de esos trabajos.

Art.13º)- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente se regirá por las disposiciones de la Ordenanza General de Pavimentación vigente.

Art.14º)- En caso de disponerse la no ejecución de la obra, los importes abonados por los frentistas de los sectores excluidos, serán reintegrados, previa presentación del reclamo de reintegro acompañando los comprobantes de pago, en la misma forma en que fueron aportados.

Art.15º)- FORMA parte de la presente Ordenanza el catastro de obra correspondiente al sector.

Art.16º)- IMPÚTENSE los ingresos a la Partida 1.1.3.01.04) Pavimento Diversos Barrios de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.17º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.-

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

ALVARO A. VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº637/2017 DE FECHA 18.08.2017

ANEXO I: CATASTRO DE OBRA

Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARP. ASFALT.	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR	CORDON CUNETAS	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR	
	C	S	M	P	MZ. OF.	LOTE OF.														
1	2	1	197	1	197	1	MARIN MAROTO	16.00	16.00	5.35	85.60	1.323	113.25		0.95		1.410	0.00		
2	2	1	197	2	197	2	MARIN MAROTO	16.50	16.50	5.35	88.28	1.323	116.79		0.95		1.410	0.00		
3	2	1	197	3	197	3	MARIN MAROTO	16.50	16.50	5.35	88.28	1.323	116.79		0.95		1.410	0.00		
4	2	1	197	4	197	4	MARIN MAROTO	13.80	13.80	5.35	73.83	1.323	97.68		0.95		1.410	0.00		
5	2	1	197	5	197	5	MARIN MAROTO	12.60	12.60	5.35	67.41	1.323	89.18		0.95		1.410	0.00		
6	2	1	197	6	197	6	MARIN MAROTO	12.60	12.60	5.35	67.41	1.323	89.18		0.95		1.410	0.00		
7	2	1	197	7	197	7	MARIN MAROTO	12.00	12.00	5.35	64.20	1.323	84.94		0.95		1.410	0.00		
TOTAL								100.00			535.00		707.81	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00

Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARP. ASFALT.	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR	CORDON CUNETAS	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ. OF.	LOTE OF.													
1	2	1	183	12	183	12	MARIN MAROTO	9.85	9.85	5.35	52.70	1.323	69.72		0.95	9.36	1.410	13.19	
2	2	1	183	13	183	13	MARIN MAROTO	11.40	11.40	5.35	60.99	1.323	80.69		0.95	10.83	1.410	15.27	
3	2	1	183	14	183	14	MARIN MAROTO	11.40	11.40	5.35	60.99	1.323	80.69		0.95	10.83	1.410	15.27	
4	2	1	183	15	183	15	MARIN MAROTO	11.40	11.40	5.35	60.99	1.323	80.69		0.95	10.83	1.410	15.27	
5	2	1	183	16	183	16	MARIN MAROTO	11.40	11.40	5.35	60.99	1.323	80.69		0.95	10.83	1.410	15.27	
6	2	1	183	17	183	17	MARIN MAROTO	11.40	11.40	5.35	60.99	1.323	80.69		0.95	10.83	1.410	15.27	
7	2	1	183	18	183	18	MARIN MAROTO (40%)	33.15	13.26	5.35	70.94	1.323	93.86	106.41	0.95	12.60	1.410	17.76	18.90
							GRANADERO BAIGORRIA	25.00	25.00	3.85	96.25	1.323	127.34			1.410			
8	2	1	183	19	183	19	GRANADERO BAIGORRIA	12.50	12.50	3.85	48.13	1.323	63.67				1.410		
9	2	1	183	20	183	20	GRANADERO BAIGORRIA	12.50	12.50	3.85	48.13	1.323	63.67				1.410		

10	2	1	183	21	183	21	GRANADERO BAIGORRIA	12.50	12.50	3.85	48.13	1.323	63.67				1.410			
11	2	1	183	22	183	22	GRANADERO BAIGORRIA	12.50	12.50	3.85	48.13	1.323	63.67				1.410			
12	2	1	183	23	183	23	GRANADERO BAIGORRIA	12.50	12.50	3.85	48.13	1.323	63.67				1.410			
13	2	1	183	2	183	2	GRANADERO BAIGORRIA	12.50	12.50	3.85	48.13	1.323	148.61			0.95	0.00	1.410	16.07	
							RIVADAVIA (40%)	30.00	12.00	5.35	64.20	1.323		96.30	0.95	11.40	1.410	17.10		
14	2	1	183	3	183	3	RIVADAVIA	12.00	12.00	5.35	64.20	1.323	84.94			0.95	11.40	1.410	16.07	
15	2	1	183	4	183	4	RIVADAVIA	12.00	12.00	5.35	64.20	1.323	84.94			0.95	11.40	1.410	16.07	
16	2	1	183	5	183	5	RIVADAVIA	12.00	12.00	5.35	64.20	1.323	84.94			0.95	11.40	1.410	16.07	
17	2	1	183	6	183	6	RIVADAVIA	11.40	11.40	5.35	60.99	1.323	80.69			0.95	10.83	1.410	15.27	
18	2	1	183	7	183	7	RIVADAVIA	11.40	11.40	5.35	60.99	1.323	80.69			0.95	10.83	1.410	15.27	
19	2	1	183	8	183	8	RIVADAVIA	11.20	11.20	5.35	59.92	1.323	79.28			0.95	10.64	1.410	15.00	
TOTAL									262.11		1252.29		1656.80	202.71		154.00		217.13	36.00	

N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARP. ASFALT.	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR	CORDON CUNETAS	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR	
	C	S	M	P	MZ. OF.	LOTE OF.														
1	2	1	196	16	167	16	GRANADERO BAIGORRIA (40%)	25.00	10.00	3.85	96.25	1.323	127.34	57.75	0.95		1.410	0.00		
2	2	1	196	17	167	17	GRANADERO BAIGORRIA	10.00	10.00	3.85	38.50	1.323	50.94		0.95		1.410	0.00		
3	2	1	196	18	167	18	GRANADERO BAIGORRIA	10.00	10.00	3.85	38.50	1.323	50.94		0.95		1.410	0.00		
4	2	1	196	19	167	19	GRANADERO BAIGORRIA	10.00	10.00	3.85	38.50	1.323	50.94		0.95		1.410	0.00		
5	2	1	196	20	167	20	GRANADERO BAIGORRIA	10.00	10.00	3.85	38.50	1.323	50.94		0.95		1.410	0.00		
6	2	1	196	21	167	21	GRANADERO BAIGORRIA	12.50	12.50	3.85	48.13	1.323	63.67		0.95		1.410	0.00		
7	2	1	196	22	167	22	GRANADERO BAIGORRIA (40%)	22.50	9.00	3.85	86.63	1.323	114.61	51.98	0.95		1.410	0.00		
TOTAL									71.50		385.00		509.36	109.73		0.00		0.00	0.00	0.00

Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARP. ASFALT.	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR	CORDON CUNETAS	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ. OF.	LOTE OF.													
1	2	1	184	2	184	2	CARLOS GUASTAVINO (40%)	32.86	13.14	5.35	70.32	1.323	143.97	105.48	0.95	12.49	1.410	31.00	18.73
							GRANADERO BAIGORRIA	10.00	10.00	3.85	38.50	1.323							
2	2	1	184	3	184	3	CARLOS GUASTAVINO	11.43	11.43	5.35	61.15	1.323	80.90		0.95	10.86	1.410	15.31	
3	2	1	184	4	184	4	CARLOS GUASTAVINO	11.42	11.42	5.35	61.10	1.323	80.83		0.95	10.85	1.410	15.30	
4	2	1	184	5	184	5	CARLOS GUASTAVINO	11.43	11.43	5.35	61.15	1.323	80.90		0.95	10.86	1.410	15.31	
5	2	1	184	6	184	6	CARLOS GUASTAVINO (40%)	12.68	5.07	5.35	27.14	1.323	35.90	40.70	0.95	4.82	1.410	6.79	7.23
6	2	1	184	10	184	10	RIVADAVIA	10.00	10.00	5.35	53.50	1.323	70.78		0.95	9.50	1.410	13.39	
7	2	1	184	11	184	11	RIVADAVIA	11.43	11.43	5.35	61.15	1.323	80.90		0.95	10.86	1.410	15.31	
8	2	1	184	12	184	12	RIVADAVIA	11.43	11.43	5.35	61.15	1.323	80.90		0.95	10.86	1.410	15.31	
9	2	1	184	13	184	13	RIVADAVIA	11.43	11.43	5.35	61.15	1.323	80.90		0.95	10.86	1.410	15.31	
10	2	1	184	14	184	14	RIVADAVIA	11.42	11.42	5.35	61.10	1.323	80.83		0.95	10.85	1.410	15.30	
11	2	1	184	15	184	15	RIVADAVIA	11.43	11.43	5.35	61.15	1.323	80.90		0.95	10.86	1.410	15.31	
12	2	1	184	16	184	16	RIVADAVIA	11.43	11.43	5.35	61.15	1.323	80.90		0.95	10.86	1.410	15.31	
13	2	1	184	17	184	17	RIVADAVIA	11.43	11.43	5.35	61.15	1.323	80.90		0.95	10.86	1.410	15.31	
14	2	1	184	18	184	18	RIVADAVIA	10.00	10.00	5.35	53.50	1.323	137.73	75.91	0.95	9.50	1.410	31.00	18.73
							GRANADERO BAIGORRIA (40%)	32.86	13.14	3.85	50.60	1.323							
15	2	1	184	19	184	19	GRANADERO BAIGORRIA	11.43	11.43	3.85	44.01	1.323	58.22		0.95	10.86	1.410	15.31	
16	2	1	184	20	184	20	GRANADERO BAIGORRIA	11.42	11.42	3.85	43.97	1.323	58.17		0.95	10.85	1.410	15.30	
17	2	1	184	21	184	21	GRANADERO BAIGORRIA	11.43	11.43	3.85	44.01	1.323	58.22		0.95	10.86	1.410	15.31	
18	2	1	184	22	184	22	GRANADERO BAIGORRIA	11.43	11.43	3.85	44.01	1.323	58.22		0.95	10.86	1.410	15.31	
19	2	1	184	23	184	23	GRANADERO BAIGORRIA	11.43	11.43	3.85	44.01	1.323	58.22		0.95	10.86	1.410	15.31	
20	2	1	184	24	184	24	CARLOS GUASTAVINO	20.18	20.18	5.35	107.96	1.323	142.84		0.95	19.17	1.410	27.03	
TOTAL								252.96			1232.91		1631.16	222.09		240.31		338.82	44.69

Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARP. ASFALT.	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR	CORDON CUNETAS	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ. OF.	LOTE OF.													
1	2	1	194	7	194	7	GRANADERO BAIGORRIA	11.65	11.65	3.85	44.85	1.323	59.34		0.95	11.07	1.410	15.60	
2	2	1	194	8	194	8	GRANADERO BAIGORRIA	11.65	11.65	3.85	44.85	1.323	59.34		0.95	11.07	1.410	15.60	
3	2	1	194	9	194	9	GRANADERO BAIGORRIA	11.65	11.65	3.85	44.85	1.323	59.34		0.95	11.07	1.410	15.60	
4	2	1	194	10	194	10	GRANADERO BAIGORRIA	11.65	11.65	3.85	44.85	1.323	59.34		0.95	11.07	1.410	15.60	
5	2	1	194	11	194	11	GRANADERO BAIGORRIA (40%)	30.00	12.00	3.85	46.20	1.323	61.12	69.30	0.95	11.40	1.410	16.07	17.10
6	2	1	194	29	194	29	GRANADERO BAIGORRIA	23.40	23.40	3.85	90.09	1.323	119.19		0.95	22.23	1.410	31.34	
TOTAL									82.00		315.70		417.68	69.30		77.90		109.83	17.10

Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARP. ASFALT.	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR	CORDON CUNETAS	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ. OF.	LOTE OF.													
1	2	1	185	14	185	14	CARLOS GUASTAVINO	12.00	12.00	5.35	64.20	1.32	84.94		0.95	11.40	1.410	16.07	
2	2	1	185	13	185	13	CARLOS GUASTAVINO	12.00	12.00	5.35	64.20	1.32	84.94		0.95	11.40	1.410	16.07	
3	2	1	185	12	185	12	CARLOS GUASTAVINO (40%)	32.00	12.80	5.35	68.48	1.32	90.60	102.72	0.95	12.16	1.410	17.14	18.24
4	2	1	185	2	185	2	CARLOS GUASTAVINO	44.00	44.00	5.35	235.40	1.32	311.44		0.95	41.80	1.410	58.93	
TOTAL									80.80		432.28		571.91	102.72		76.76		108.22	18.24

ORDENANZA N° Or 4032/2017 C.D.

Y VISTO: El Acta Acuerdo de fecha 24.06.2015, suscripta con la Comunidad Regional Tercero Arriba, con el objeto de aunar esfuerzos y prestar colaboración a los fines de lograr la construcción de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos aprobada por Ordenanza N°Or.3844/2015-C.D.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Adenda de fecha 26 de julio de 2017, se conviene modificar la cláusula Segunda del acta acuerdo de fecha 24.06.2015, estableciendo que en virtud que la Municipalidad posee aprobado el Aviso de Proyecto de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, cede en favor de la Comunidad Regional el Proyecto para ejecutarlo a su exclusivo costo y cargo, para ser utilizado por todos los Municipios y Comunas que integran la Comunidad.

Que es necesario que el Concejo Deliberante convalide lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las disposiciones de la Ordenanza N°Or.3827/2015-C.D., artículo 2°.

Atento a ello

**EL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE RÍO
TERCERO, SANCIONA
CON FUERZA DE:**

ADDENDA AL ACTA ACUERDO DE FECHA 24/06/2015.

R D E N A N Z A

Art.1°)- CONVALÍDESE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y apruébese en todos sus términos la Adenda suscripta con la Comunidad Regional Tercero Arriba, por la que se modifica la Cláusula Segunda del Acta Acuerdo de fecha 24 de junio de 2015, que en copia como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

Art.2°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

MARIA LUISA LUCONI -
PRESIDENTA C.D.

ALVARO A. VILARIÑO -
SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR
DECRETO N°638/2017 DE
FECHA 18.08.2017

Entre la Municipalidad de Río Tercero, representada en este acto por el Sr. Intendente Alberto C. Martino, D.N.I. N° 17.456.796 quien constituye domicilio a los efectos del presente en calle Alberdi Esquina Alsina de la Ciudad de Río Tercero, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, y la Comunidad Regional Tercero Arriba, representada en este acto por el Sr. Presidente Adrián Scorza, D.N.I. N° 13.241.590 quien constituye domicilio a los efectos del presente en calle San Juan N° 234, de la Localidad de Generan Fotheringham, en adelante la **COMUNIDAD**, y en conjunto denominado las **PARTES**, expresan.

Que mediante la Resolución N° 605/2013 de la entonces Secretaría de Ambiente, actualmente Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, se aprobó el Aviso de Proyecto "Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos" en la localidad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba de la Provincia de Córdoba, presentado por la Municipalidad de Río Tercero.

Como consecuencia de ello, las PARTES suscribieron ACTA ACUERDO, de fecha 24 de Junio de 2015, por medio de la cual dejaron plasmados los derechos y obligaciones.

Que resulta necesario aunar esfuerzos a los fines de ejecutar la referenciada planta, la que será utilizada por todos los Municipios y Comunas que integran la COMUNIDAD.

Por ello las PARTES convienen y acuerdan celebrar la presente Addenda, de acuerdo a las cláusulas y condiciones que seguidamente se indican.

PRIMERO: Por lo expuesto las partes acuerdan, modificar la cláusula Segunda del Acta Acuerdo de fecha 24 de Junio de 2015, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"Segunda: En virtud que la Municipalidad de Río Tercero posee aprobado por Resolución N° 605/2013 de la entonces Secretaría de Ambiente, actualmente Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, dependiente del Ministerio de Agua,

Dr. ALBERTO C. MARTINO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

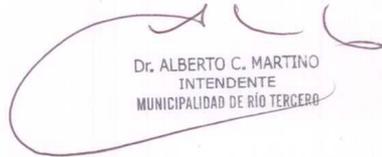
ADRIÁN SCORZA
PRESIDENTE
Comunidad Reg. Dpto. 3° Arriba

Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, el Aviso de Proyecto "Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos", para la instalación de una planta de clasificación, procesamiento y disposición de residuos sólidos urbanos, la MUNICIPALIDAD, CEDE en favor de la COMUNIDAD el PROYECTO indicado supra, para ejecutarlo a su exclusivo costo y cargo, dejando expresamente establecido que la Planta de Tratamiento referenciada supra tendrán carácter de regional y será utilizada por todos los Municipios y Comunas que integran la COMUNIDAD."

SEGUNDO: Las PARTES, manifiestan que el Acta Acuerdo de fecha 24 de junio de 2015, subsiste y tiene plena vigencia en todo lo que no ha sido expresamente modificado por la presente.

TERCERO: A todos los efectos legales, las PARTES constituyen domicilio en los arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones e intimaciones que sean practicadas, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Tercero, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Tercero, a los 26 días del mes de Julio de 2017.


Dr. ALBERTO C. MARTINO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO


ADRIÁN SCORZA
PRESIDENTE
Comunidad Reg. Dpto. 3° Arriba

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO EL 18 DE AGOSTO DE 2017